



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 12 DE JULIO DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 412.- **EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 05 DE JULIO DE 2016.**

Examinada el acta de fecha 05 de julio de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 413.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 06 AL 11 DE JULIO DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 06 al 11 de julio de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3650/16	P.A. 73/2016	FERROVIAL AGROMAN SL



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 414.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 254/2016 DE 20/06/2016 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 10 DE MADRID EN EL P. A. 172/2015 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a. R.A.M. CONTRA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE 13/1/2015 POR LA QUE SE LE IMPONE A LA RECURRENTE UNA SANCIÓN POR RUIDOS (ART 12.1 DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE BIENES PÚBLICOS). EXPTE. RJ 008/AJ/2015-41.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-41
Asunto: Sentencia 254/2016 de 20/06/2016 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid en el P. A. 172/2015 por la que se desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución del Concejal Delegado de Hacienda de 13/1/2015 por la que se le impone a la recurrente una sanción de 200 euros por ruidos (art 12.1 de la Ordenanza de Protección de Bienes Públicos).
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 28/06/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo nº 172/2015 interpuesto por la representación y defensa de [REDACTED] contra la



resolución expresada en el primer fundamento de derecho de la presente sentencia. Con costas que se establecen en 100 €.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. No cabe recurso alguno. La sentencia entiende que el que la propuesta de resolución mencionase el artículo 13 (prohibición de arrojar residuos y basuras) de la Ordenanza en vez del 12 constituyó un error material que no generó indefensión a la recurrente.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 415.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 181/2016 DE 18/5/2016 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID EN EL P.A. 309/2012 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. R.M.DÁ. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE**



30/4/2012 POR LA QUE SE IMPONE AL RECURRENTE UNA SANCIÓN POR APARCAR EN LUGAR PROHIBIDO. EXPTE. RJ 008/AJ/2012-97

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2012-97
Asunto: Sentencia 181/2016 de 18/5/2016 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid en el P. A. 309/2012 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la Resolución de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Administración Pública de 30/4/2012 por la que se impone al recurrente una sanción por aparcar en lugar prohibido. Cuantía 80 euros
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 30/05/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra el DECRETO Nº 1617/12 DICTADO POR LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DESESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN SANCIONADORA DICTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 145950/2012, DEBO ACORDAR Y ACUERDO ANULAR LA CITADA RESOLUCIÓN, POR NO SER CONFORME A DERECHO, CON EXPRESA IMPOSICION DE COSTAS A LA ADMINISTRACION DEMANDADA, LIMITADAS A LA CIFRA MÁXIMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00.-EUROS) POR TODOS LOS CONCEPTOS, IVA INCLUIDO.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. No cabe recurso alguno. La sentencia considera acreditado tanto por la prueba documental practicada, consistente en un reportaje fotográfico aportado por el recurrente, como por los planos de calle y señalización emitidos por el Ayuntamiento de Móstoles, que no existía ninguna señal vertical “R 308”de prohibición en el lugar indicado en el boletín de denuncia.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 416.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 198/2016 DE FECHA 27/06/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 28 DE MADRID EN EL P.O. 370/2013 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 2/07/2013. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA TASA LICENCIA URBANÍSTICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-83**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en



su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013-83

Asunto: Sentencia 198/2016 de fecha 27/06/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 28 de Madrid en el P.O. 370/2013 por la que se desestima el recurso interpuesto por la mercantil AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. contra Resolución TEAM 2/07/2013. Liquidación definitiva Tasa Licencia Urbanística, por importe de 43.483,97 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 30/06/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“PRIMERO.- Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la sociedad mercantil "Avintia Proyectos y Construcciones, S.L.".

SEGUNDO.- Imponer las costas procesales a la parte demandante en la cuantía máxima fijada en el último fundamento de derecho.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Condena en costas 300 €. Cabe recurso. No interponer. Desestima el recurso y confirma íntegramente la resolución impugnada al considerar correcta la inadmisión por extemporánea de la reclamación económico-administrativa.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

6/ 417.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2016-052.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2016-052.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.



Fecha de iniciación: 20/05/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (en adelante PPT).
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (en adelante PCAP).
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2016000001441. Gasto número 2016000001302, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 45-3111-227.99, del Presupuesto Municipal para 2016.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- | | |
|-----------------------|--|
| - Contrato de: | SERVICIOS. |
| - Procedimiento: | ABIERTO. |
| - Tramitación: | ORDINARIA. |
| - Tipo de licitación: | Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para los servicios prestados, durante su período de vigencia, según las necesidades de las muestras que hayan de realizarse, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación. De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada de servicios, por estar subordinada a las necesidades de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir peticiones de cantidades determinadas como condición del servicio. |

No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de consumo en períodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (CUATRO AÑOS), ascendería a 55.400,00 €, más un importe de 11.634,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Por otro lado, se establecen en este apartado, como precios unitarios máximos los siguientes:



	Precio Neto	IVA	Precio total/análisis
Análisis Básico	85,00 €	17,85 €	102,85 €
Análisis de Metales	17,00 €	3,57 €	20,57 €
Análisis de Aguas Recreativas	110,00 €	23,10 €	133,10 €

Asimismo, el número anual máximo estimado de análisis, será de 240. De los cuales, corresponderán 130 muestras para análisis básicos (110 programadas y 20 para los puntos extras necesarios para emergencias), 100 para análisis de metales y 10 para aguas recreativas y, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el PPT, en su prescripción 1º, bajo el título Actividades a realizar. Estos análisis son orientativos para los licitadores, para la confección de sus ofertas y, por tanto, carente de carácter vinculante alguno, para la Administración Municipal.

Dicho presupuesto, asciende a la cantidad de 55.400,00 €, más un importe de 11.634,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (-21 %-) que debe soportar la Administración Municipal suponiendo un total de 67.034,00 €.

Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a contar desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los



artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación el SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2016-052) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 55.400 €, más 11.634 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2016, con cargo a la aplicación 45-3111-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201600001441)

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 418.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCÉNICO DEL CENTRO CULTURAL EL SOTO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEPORTES. EXPTE: C/044/CON/2016-059.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal



Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/044/CON/2016-059.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCÉNICO DEL CENTRO CULTURAL EL SOTO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Cultura y Deportes.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 14/06/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura y Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2016000001616. Gasto número 20160000001490, a imputar con cargo a la partida 26-3342-625.08, del Presupuesto Municipal para 2016.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (VARIOS CRITERIOS)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 33.951 €
- I.V.A.: 7.129,71 €
- Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco días naturales desde su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Cuarto.- El órgano de contratación competente para aprobar la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los apartados 3º y 7º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCÉNICO DEL CENTRO CULTURAL EL SOTO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/044/CON/2016-059), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 33.951 €, más 7.129,71 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 26-3342-625.08, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2016000001616).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejel-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 419.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL FCC CONSTRUCCIONES, S.A., PARA RESPONDER AL CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CENTRO DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TEATRO MUNICIPAL DE MÓSTOLES”. EXPTE. 02/0017.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil FCC CONSTRUCCIONES, S.A. (A28854727), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CENTRO DE ALIMENTACIÓN DE ENERGIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS” DEL TEATRO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. 02/0017.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por FCC CONSTRUCCIONES, S.A., constituida mediante una AVAL BANCARIO de la entidad COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT. Nº 1700243424, por importe de 38.464.- €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



9/ 420.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL TODOELSHOW, S.L. PARA RESPONDER AL CONTRATO DE ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LA CABALGATA DE REYES 2016. EXPTE. C/068/CON/2015-029.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil TODOELSHOW, S.L. (B45613981), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del ALQUILER DE CARROZAS Y VEHICULOS PARA LA CABALGATA DE REYES 2016. EXPTE. C/068/CON/2015-029.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por TODOELSHOW., constituida mediante ingreso en caja municipal CARTA DE PAGO Nº 3/2015000001349, por importe de 2.509,50.- €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

10/ 421.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “RODOLFO HALFFTER” DURANTE EL AÑO 2016. EXPTE. SP009/EDU/2016/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Conservatorio y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como



las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP009/EDU/2016/002 Grupo Servicios
Asunto: Aprobación de la modificación del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) para el sostenimiento del Conservatorio Profesional de Música “Rodolfo Halffter” durante el año 2016.
Interesados: Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: - Aprobación por la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: - 06 de julio de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que en el acuerdo nº 11/230 de JGL de 03 de mayo de 2016 se aprobó la propuesta de resolución sobre aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para el sostenimiento del Conservatorio Profesional de Música “Rodolfo Halffter” durante el año 2016.

Segundo.- Que posteriormente la Comunidad de Madrid decide añadir un texto sobre protección jurídica de los menores en la cláusula cuarta del Convenio con el siguiente texto: “En aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores se deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales”.

Tercero.- Que los departamentos de Asesoría Jurídica e Intervención han emitido sendos informes en sentido favorable a la aprobación de esta modificación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- No se observa inconveniente jurídico para la aprobación del contenido añadido al texto aprobado en la JGL del 03 de mayo de 2016.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre



criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, para el sostenimiento del Conservatorio de Música “Rodolfo Halffter”, con vigencia para el año 2016.*

Segundo.- *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 422.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN BANDA Y MAJORETTES DE MÓSTOLES, AÑO 2015. EXPTE. SP019/JUV/2016-3.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Juventud y elevada por la Concejal Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente nº: SP019/JUV2016-3
Asunto: Aprobación de cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, año 2015
Interesado: Concejalía de Educación y Juventud, Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: De oficio
Fecha de iniciación: 29 de enero de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la Aprobación de cuentas justificativas de la subvención concedida a la asociación Banda y Majorettes de Móstoles año 2014, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Ayuntamiento Móstoles

Primero Que el pasado 31 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno Local aprobó entre otros, el punto 28/239 relativo a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el año 2015, por importe de 22.643,00 € con cargo a la partida 25-3347-48905, nº de gasto: 20150000000447 y documento RC 2/201500000.

Segundo Que según la cláusula novena la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, estará obligada a justificar la correcta inversión de las subvención otorgada antes del 31 de enero de 2016, habiéndola presentado en plazo según Registro General del Ayuntamiento nº 4647 de fecha 28 de enero de 2016, adjuntando los documentos que corresponden, al objeto de justificar el importe recibido que asciende a la cantidad de 22.643,00 €

Tercero Que los documentos aportados por la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, son correctos según informe emitido por la Concejalía de Educación y Juventud y por la Intervención Municipal y ascienden a la cantidad de 22.644,27 €

Cuarto Que a la presente propuesta se adjuntan los informes referenciados, así como Convenio de Colaboración, copia del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2015, documentos justificativos y memoria.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, correspondientes a la justificación del Convenio de Colaboración para el desarrollo de actividades de interés cultural y Juvenil en el año 2015, por importe de 22.643,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD

12/ 423.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2016/2017. EXPTE. SP018/SSO/2016/018.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización y Métodos y elevada por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP018/SSO/2016/018)
Asunto: Propuesta de aprobación de la Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2016/2017
Interesados: Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad
Procedimiento: Aprobación de convocatoria subvenciones.
Fecha de iniciación: 23 de mayo de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a la Aprobación de la Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2016/2017, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Previa la tramitación del procedimiento establecido, por la Junta de Gobierno Local se adoptó con fecha 14 de junio de 2016, nº 12/356, el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2016/2017

Segundo: El mencionado acuerdo fue publicado en el BOCM de fecha 28 de junio de 2016, sin alegaciones.

Tercero: De acuerdo con el artículo 25.2.a) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo se ha emitido informe administrativo del Técnico de Servicios Sociales de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad de fecha 30 de junio de 2016 por el que, previa exposición de los anteriores antecedentes, procede la aprobación de la convocatoria por el órgano municipal competente. Asimismo, se unen las tomas de razón de la Convocatoria por la Asesoría Jurídica y por la Intervención Municipal.



Ayuntamiento Móstoles

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Única Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente convocatoria de subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Aprobar la Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2016/2017. Con el siguiente contenido:

Primero.- Beneficiarios.

Serán destinatarios de estas ayudas las familias de los alumnos matriculados en Centros docentes de Móstoles durante el curso 2016/2017 en segundo Ciclo de Educación Infantil, 1º a 6º de Educación Primaria, 1º a 4º de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

Segundo.- Objeto

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Móstoles, de ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2016/2017.

Tercero.- Bases Reguladoras Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2016/2017.

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2016/2017, fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2016, nº 12/356, publicadas en el B.O.C.M. de 28 de junio de 2016, y publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Móstoles http://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es.

Cuarto.- Cuantía

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 425.000,00-€ euros, con cargo a la partida 45-2311-48100, que se distribuirán de la siguiente forma:

El importe máximo de la ayuda será de 80 € para las familias cuyos hijos sean alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil, 100 € para los alumnos de Educación Primaria y 120 € para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica



Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 9 al 23 de septiembre de 2016 (ambos inclusive).

Sexto.- Otros datos

1. *Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.*
2. *Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo de solicitud de subvención que podrá obtenerse en la página www.mostoles.es, Juntas Municipales de Distrito y Centro de Servicios Sociales y Área de Educación.*
3. *Junto a la solicitud de subvención, se acompañará de:*
 - a) *Solicitantes de Becas de libros y material didáctico del Ayuntamiento de Móstoles Curso 2015/16:*
 - *Factura original, a nombre del solicitante, de la adquisición de los libros de texto y material didáctico. (Se consideran válidos como documento justificativo los certificados emitidos por el/la secretario/a del centro docente cuando se trate de compras de libros, fichas y material didáctico efectuadas mediante cooperativas o A.M.P.A.s.)*

Con la finalidad de eximir al solicitante de la aportación de documentación que ya presentó en el curso 2015/2016, no será necesario aportar más documentación si su situación no ha sufrido ninguna variación con respecto a la convocatoria de becas del curso 2015/16.

b) Nuevos solicitantes (Original y fotocopia):

- *Libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.*
- *Título de Familia Numerosa, si procede.*
- *En casos de separación o divorcio (con o sin matrimonio previo) se acreditará de la siguiente manera:*
 - *Sentencia judicial y Convenio regulador ratificado por el Juzgado.*
 - *En la separación de hecho (con o sin matrimonio previo): Convenio regulador de medidas paterno filiales ratificado por el Juzgado*
- *Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (alumno, padres o hermanos), si procede.*
- *En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar deberán adjuntar, según proceda:*
 - *Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento.*



- *Fotocopia del certificado de la Comisión de Tutela que acredite que se encuentran en situación de acogimiento familiar.*
- *Factura original a nombre del solicitante de la adquisición de los libros de texto y material didáctico. Se consideran válidos como documento justificativo los certificados emitidos por el/la secretario/a del centro docente cuando se trate de compras de libros, fichas y material didáctico efectuadas mediante cooperativas o A.M.P.A.s*
- *En aquellos casos en que la renta actual se haya minorado hasta el 30% con respecto a la existente en 2015, se deberá documentar los ingresos percibidos durante el año 2016, aportando la siguiente documentación, según corresponda:*
 - *En caso de jubilación: Justificantes de pensión de los tres últimos meses.*
 - *En caso de viudedad: Justificante de la pensión de viudedad.*
 - *En caso de desempleo, documento de la Oficina de Empleo, en el que se indique prestación que percibe actualmente.*
- *Los solicitantes de los que la Agencia Tributaria no dispone de datos del año 2015, deben presentar:*
 - *Vida laboral expedida por la Seguridad Social, acompañada de las dos últimas nóminas del 2016.*

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

Con la finalidad de eximir al solicitante de la aportación de documentación, la presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Móstoles para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de ayuda a través de la Agencia Tributaria, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones alegadas y que estén en poder de alguna Administración Pública.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



DECLARACIONES DE URGENCIA

13/ 424.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2016, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/063/CON/2016-057.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/063/CON/2016-057.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
-Objeto: ORGANIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2016, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 08/06/2016.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Generales y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2016000001610. Gasto número 2016000001507, a imputar con cargo a la partida 26-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 70.000 €, más un importe de 14.700 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el coincidente entre la fecha de formalización del contrato y el 14 de septiembre de 2016, fecha de celebración del último de los espectáculos programados.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 19.1.b, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para la ORGANIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES, A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2016, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/063/CON/2016-057), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 70.000 €, más 14.700 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 26-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2016000001610).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 20 de julio de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a treinta de agosto de dos mil dieciséis.